



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000610 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

22 DIC 2025

Tumbes,

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000435-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de agosto del 2023, Solicitud de Registro DOC. N.° 2660647 - EXP. N.° 2431422, de fecha 20 de junio del 2025, Informe N° 096-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTG, de fecha 24 de abril del 2025, Informe N° 435-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de abril del 2025, Informe N° 084-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-ASM, de fecha 12 de agosto del 2025, Informe N° 1265-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025; y,

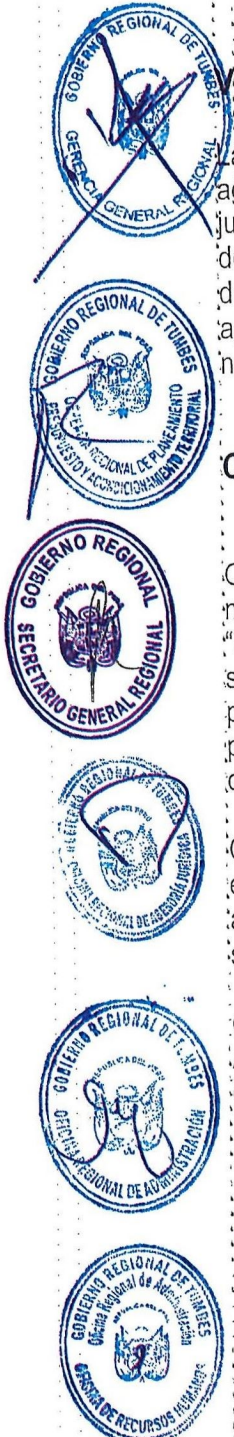
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”. Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: “Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000610-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 DIC 2025

establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000435-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 21 de agosto del 2023, resuelve en su Artículo Primero, **CESAR**, definitivamente de la Carrera Administrativa a Don **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III; Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 22 de agosto del año 2023; de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 35° inciso a) el cual es concordante con el artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, asimismo en su Artículo Tercero, resuelve reconocer al administrado Trece (13) años, Cinco (05) meses y Siete (07) días de servicios prestados al Estado, al 22 de agosto del 2023; y en su Artículo Cuarto, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000467-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 31 de agosto del 2023, se **OTORGÓ** a favor de Don **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, la suma equivalente a S/. 32 700,00 por concepto de compensación por tiempo de servicio (CTS).

Que, mediante Solicitud de Registro DOC. N° 2660647 – EXP. N° 2431422, de fecha 20 de junio del 2025, el ex servidor nombrado Don **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, solicita el pago de reintegro de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, conforme al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

Que, en mérito al Informe N° 096-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTFR, de fecha 24 de abril del 2025, la Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, hace mención sobre lo solicitado por el administrado referente a una nueva liquidación de los beneficios mencionados en virtud a la Ley N° 32199, que regula los derechos laborales del servidor público, asimismo hace mención de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000435-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de agosto del 2023, resuelve en su Artículo Primero, **CESAR**, definitivamente de la Carrera Administrativa a Don **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III; Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 22 de agosto del año 2023.

Que, mediante Informe N° 435-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 19 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, analiza la



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000610 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

solicitud presentada por el recurrente **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, habiendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando el tercer párrafo del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, modificado por la referida Ley, que expresamente establece: **"Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base el Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"**, asimismo refiere que en base a lo indicado anteriormente, se puede deducir que se ha cumplido con cancelar el total de compensación por tiempo de servicio, por lo que no es factible hacer un nuevo recálculo en base a lo indicado por la Ley N° 32199.

Que, mediante Informe N°084-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-ADM, de fecha 12 de agosto del 2025, emitido por el Asistente Técnico de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre lo solicitado por el administrado **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, en el sentido que el recurrente, fue cesado en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo E-3 de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por la causal de límite de edad, por cumplir SETENTA (70) AÑOS de edad al 22 de agosto del año 2023, según Resolución Ejecutiva Regional N° 000435-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de agosto del 2023, asimismo hace mención al Informe N°435-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 29 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, donde indica que se puede deducir que se ha cumplido con cancelar el total de compensación por tiempo de servicio, por lo que no es factible hacer un nuevo recálculo en base a lo indicado por la Ley N° 32199; y finalmente concluye que teniendo en consideración que el administrado ha presentado nuevamente la solicitud de pago de reintegro de compensación por tiempo de servicios, por lo que recomienda se eleve los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante Informe N°1265-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamiento respecto a la solicitud de Registro DOC. N.° 2660647 – EXP. N.° 2431422, de fecha 20 de junio del 2025 presentada por el ex servidor nombrado Don **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, sobre Recálculo y Reintegro de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, en aplicación de la Ley N°32199; y por las razones expuestas en párrafos precedentes, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que lo solicitado, en el Expediente de Registro DOC. N.° 2660647 – EXP. N.° 2431422, de fecha 20 de junio del 2025, presentado por el administrado **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, es la misma



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000610-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

22 DIC 2025

Tumbes,

pretensión presentada a través del Expediente de Registro N.° 2334975 de fecha 15 de abril del 2025, que fue resuelto mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 00248-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2025; carece de objeto pronunciarnos con respecto al segundo Expediente de fecha 20 de junio del 2025; en consecuencia, debe estarse a lo resuelto en la citada resolución.

SEGUNDO. - Se RECOMIENDA, que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución, con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretario General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva N° 000068-2023/GOB.REG. TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023, en el titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Que, CARECE de objeto pronunciarnos con respecto al segundo Expediente de fecha 20 de junio del 2025; teniendo en cuenta que lo citado, en el Expediente de Registro DOC. N.° 2660647 - EXP. N.° 2431422, de fecha 20 de junio del 2025, presentado por el administrado TIMÓTEO FERNANDEZ AQUINO, es la misma pretensión presentada a través del Expediente de Registro N.° 2334975, de fecha 15 de abril del 2025, que fue resuelto mediante Resolución Gerencial General Regional N.° 00248-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 10 de julio del 2025.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000610 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

22 DIC 2025

Tumbes,

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor nombrado **TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO**, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y, a las Oficinas Competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Borjas Portales
GERENTE GENERAL REGIONAL